



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00074-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir el encabezado de la demanda, en el sentido de mencionar de manera correcta y concreta, la clase de proceso que se está incoando.
- (II) Allegar de manera digital, el poder original otorgado por la entidad demandante, ya que en el mismo se observa que el texto y el sello de autenticación en Notaría es una copia tomada del documento primigenio.
- (III) Debe adecuar el juramento estimatorio exigido por la Ley en el evento de la existencia de una pretensión indemnizatoria, indicando no solo el monto que pretende a título de indemnización de perjuicios, sino que deberá discriminar cada uno de sus conceptos, tal como lo establece el artículo 206 del Código General del Proceso (L.1564/2012), esto es, ponderando con la solemnidad requerida en la Ley (bajo juramento) y por medio de razones objetivas, todos y cada uno de los elementos (daño emergente, lucro cesante, etc.), que componen la indemnización que solicita, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- (IV) Allegar la constancia de no conciliación a la que hace mención en los hechos de la demanda, pues no se aporta documento que así lo acredite.
- (V) Corregir el acápite de pruebas y de anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (VI) Indicar bajo la gravedad del juramento en poder de quién se encuentran los documentos originales base de la presente solicitud, y quién custodia de los mismos a partir de la fecha de la presentación.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc817230ebcd0f8d23834ea29fc119bae27dfdc7faa7073aa3252f4dc3c5d6ad

Documento generado en 24/02/2022 02:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 029 del 25 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.